



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 925-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 350-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 104-2020-UPEMPI-OPP/MVES y Memorando N° 89-2020-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones y el Memorando N° 094-2020-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, sobre adecuación de Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1497, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”;* asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”;* asimismo, el artículo 42° de la Ley acotada, establece que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.”;*

Que, el artículo 36° de la Ley citada en el considerando precedente establece que *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social”;* asimismo, el numeral 3.6 del artículo 79° establece como una función específica exclusiva de las municipalidades distritales, respecto a la organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras la de *“Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización de: (...) Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación”;*

Que, el artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *“Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.”;* siendo que, el numeral 40.1 del artículo 40° dispone que: *“Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, (...)”;* asimismo, el numeral 40.5 establece *“Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de (...) Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.”;* lo cual concuerda con lo establecido en el numeral 44.5 del artículo 44° de la citada Ley, que prescribe; *“44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.(...)”;* asimismo se debe tener presente lo señalado en los numerales 44.2 y 44.3 respecto a la publicación y difusión de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, que señalan: *“44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano” y “44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.”;*

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de setiembre del 2020

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, estableció medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, precisándose en su artículo 1° que tenía como objeto *"Dotar del marco normativo que promueva y facilite las condiciones regulatorias exigidas mediante el establecimiento de medidas que reconozcan la vigencia de títulos habilitantes, la reducción de exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal; así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrolle de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19, (...)."*

Que, los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento modificados con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1497, establecen lo siguiente *"8.1 La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya."* y *"8.2. Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente: a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio: (...) El plazo máximo es de hasta dos (2) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento. b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto: Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia y su notificación es de hasta ocho (8) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento (...). Las municipalidades deben orientar de manera obligatoria al administrado para que previo a la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento identifiquen si el establecimiento es concordante con la zonificación y compatibilidad de uso, y la clasificación del nivel de riesgo que le corresponde según la Matriz de Riesgos."*

Que, con Ordenanza N° 394-MVES, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados en el diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre del 2018; siendo que con Decreto de Alcaldía N° 008-2018-ALC/MVES de fecha 23 de noviembre del 2018, se modifica oportunamente el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; para luego con Ordenanza 406-MVES de fecha 12 de abril del 2019 aprobar la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones conforme al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM; así también con Ordenanza 415-MVES de fecha 27 de setiembre del 2019 se incorpora al Texto Único del Procedimiento Administrativo (TUPA) el procedimiento gratuito denominado "Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos"; para finalmente con Ordenanza N° 433-MVES de fecha 30 de junio del 2020 en su Primera Disposición Complementaria Final, incorporar al Texto Único del Procedimiento Administrativo (TUPA) el procedimiento gratuito denominado "Cambio de giro de la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio"; siendo que a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 394-MVES y sus modificatorias, cuenta con un total de 160 procedimientos administrativos, 20 servicios no exclusivos y 146 derechos de trámite;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87





DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de setiembre del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe



Que, el numeral 41.42 del artículo 41° de la Ordenanza N° 435-MVES que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como una función administrativa y ejecutora respecto a "Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, la de "Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos administrativos, servicios exclusivos y no exclusivos de su competencia, con coordinación con los órganos y unidades orgánicas correspondientes."; asimismo el numeral 26.25 del artículo 26° del citado dispositivo municipal establece como función de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, la de "Brindar asesoramiento técnico y conducir el proceso respecto de la elaboración y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.";



Que, mediante Memorando N° 094-2020-GDEL/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, emite informe técnico solicitando la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con "nivel de riesgo bajo o medio" y "nivel de riesgo alto y muy alto", siendo un total de ocho (08), conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en el sentido de los plazos máximos de emisión y notificación de licencia y modalidades de aprobación, precisa que la mencionada adecuación deberá ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía;



Que, con Informe N° 104-2020-UPEMPI-OPP/MVES que amplía el Memorando N° 89-2020-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico respecto a la adecuación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento solicitados por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, señalando que los mismos se encuentran adecuados a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, asimismo precisa que ha adecuado todos los procedimientos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias conforme a la Ordenanza N° 435-MVES que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, en cuanto a la unidad orgánica en la que se inicia el procedimiento, la autoridad competente para resolver e instancias de resolución de recursos; por lo cual emite opinión técnica favorable, adjuntado el Anexo TUPA correspondiente actualizado y el proyecto de Decreto de Alcaldía, precisando que dicha norma no aprueba disposiciones en cuanto a modificaciones de derechos de trámite, por lo que no resulta necesario la ratificación por parte del Servicio de Administración Tributaria; recomendando continuar con el trámite correspondiente;



Que, con Informe N° 350-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; la Ordenanza N° 435-MVES que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; el numeral 41.1 del artículo 41° y los numerales 44.2, 44.3 y 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias y la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones; emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Decreto de Alcaldía, mediante el cual se modifique los plazos y modalidades de aprobación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con "nivel de riesgo bajo o medio" y "nivel de riesgo alto y muy alto", contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497, así como a la nueva estructura orgánica aprobada con la Ordenanza N° 435-MVES, ello al amparo de lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

11





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de setiembre del 2020

Que, con Memorando N° 925-2020-GM/MVES, la Gerencia Municipal al contar con los informes técnicos y legales favorables, remite el expediente administrativo a la Secretaria General a fin de emitir el Decreto de Alcaldía que adecue los plazos y modalidades de aprobación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con “nivel de riesgo bajo o medio” y “nivel de riesgo alto y muy alto”, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 394-MVES y modificatorias, respecto a los procedimientos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, adecuando los mismos al Decreto Legislativo N° 1497 en lo referente a las Licencias de Funcionamiento para edificaciones calificadas con “nivel de riesgo bajo o medio” y “nivel de riesgo alto y muy alto”; así como a la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que las modificaciones aprobadas en el artículo precedente y que se reflejan en el Anexo del presente Decreto, no aprueban disposiciones en cuanto a modificaciones de derechos de trámite o mayores requisitos.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES y modificatorias y que fuese ratificado con Acuerdo de Concejo N° 472 de la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con un total de 160 procedimientos administrativos, 20 servicios no exclusivos y 146 derechos de trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal del referido diario conjuntamente con su Anexo y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Decreto y Anexo en el Portal Web Institucional (www.munives.gob.pe), en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

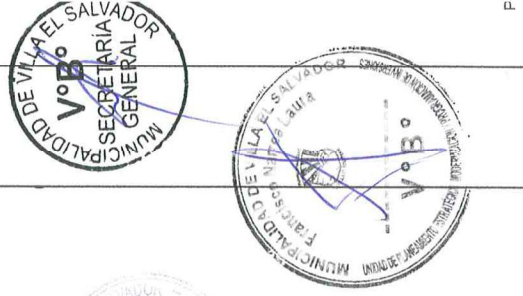
“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Nacional de Actuación de la Concordia

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVMS

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVMS

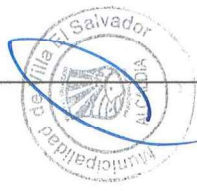
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS
	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa	Post-Definitivo				
<p align="center">GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS</p> <p align="center">NUMERO Y DENOMINACIÓN</p>										
<p>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS</p> <p>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p> <p>DECLARACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR)</p> <p>Base Legal : Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79,81. TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8 numerales 8.1 y 8.2 literal a), Art. 11, 15 Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 19, 20, 21. Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19) Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: * Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal. * Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 Tratándose de representación: * De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalado que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. * De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.</p> <p>B REQUISITOS ESPECIALES</p> <p>4 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 4.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud. 4.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM. 4.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 4.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de a ITSE posterior realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 29576, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>	<p>Formulario de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento</p>	<p>S/ 128.6</p>	<p>X</p>	<p>Hasta 2 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia Municipal</p>	



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVMS

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT) Año 2018 S/ 4150.00 (No aplica)	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Auto-mático Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación						
<p>GENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS</p> <p>ALIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR)</p> <p>ase Legal Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79 y 81. TLO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8 numerales 6.1 y 6.2 literal a), Arts. 11, 15 Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 19, 20, 21. Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19) Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya: * Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal. * Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. * De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. * De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.</p> <p>B REQUISITOS ESPECIALES</p> <p>4 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 4.1 Declaración Jurada de contar título profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud. 4.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM. 4.3 Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 4.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de a ITSE posterior realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>	<p>Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p>	<p>S/ 146.5</p> <p>X</p>	<p>Hasta 2 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia Municipal</p>



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVMS

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT) Año 2018 S/ 1150.00 (No aplica)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS						
	Formulario / Código / Ubicación	Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático	Evaluación Previa		S/ 271.3	X				Hasta 8 días	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>BASE LEGAL</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79, 81</p> <p>TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8 numerales 8.1 y 8.2 literal b), Arts. 11, 15.</p> <p>Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 13, 25, 26.</p> <p>Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19)</p> <p>Decreto Legislativo N° 497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>Numero y Denominación</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>S/ 271.3</p>	<p>X</p>			<p>Hasta 8 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>							
<p>BASE LEGAL</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79, 81</p> <p>TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8 numerales 8.1 y 8.2 literal b), Arts. 11, 15.</p> <p>Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 13, 25, 26.</p> <p>Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19)</p> <p>Decreto Legislativo N° 497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>Numero y Denominación</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>S/ 271.3</p>	<p>X</p>	<p>Hasta 8 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>RECONSIDERACIÓN</p>	<p>APELACIÓN</p>					



A REQUISITOS GENERALES

1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:

- * Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal.
- * Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

2 Tratándose de representación:

- * De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP.
- * De personas naturales: Presentar cetra de poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

B DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

3 Presentar la siguiente documentación técnica en copia simple, firmada por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda:

- Croquis de ubicación.
- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección
- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

C REQUISITOS ESPECIALES

9 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:

9.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrar- se habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud.

9.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM.

9.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

9.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

(a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.

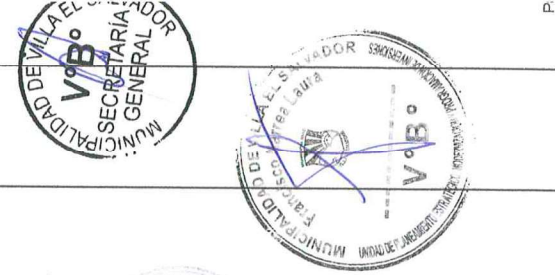
(b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVMS

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVMS

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Alto-múltiple	Evaluación				RECONSIDERACIÓN	APELA	
						Previa						Post-tivo

<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA)</p> <p>Base Legal :</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 4), 79.81. 2 TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8 numerales 8.1 y 8.2 literal b), Arts. 11, 15. 3 Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 13, 25, 26 4 Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19) 5 Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID - 19 	<p>en el derecho de trámite.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) No son exigibles el croquis ni planos al que se refieren los requisitos N° 3, 4 y 5 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal. * Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. <p>2 Tratándose de representación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. * De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. <p>B DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>Presentar la siguiente documentación técnica en copia simple, firmada por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda:</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>C REQUISITOS ESPECIALES</p> <p>9 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>9.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrar-se habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>9.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>9.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>9.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución</p>	S/ 507.3	X	Hasta 8 días	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	---	--------------	------------------------------------------	-----------------------------------------------	-----------------------------------------------	-----------------------------------------------	-----------------------------------------------



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVES

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	Auto-mático (En S/)	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN

<p>REQUISITOS</p> <p>siguientes requisitos:</p> <p>9.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>9.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM.</p> <p>9.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>9.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) No son exigibles el croquis ni planos al que se refieren los requisitos N° 3, 4 y 5 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>(e) Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el art. 8 del D.S. N°46-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(f) Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.</p>										
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/M/VE

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-RI/VE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	Auto-mático (En Si)	Auto-mático	Evaluación Previa					
						Positivo					Negativo
<p>GENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS ALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (ON ITSE POSTERIOR)</p> <p>ase Legal -e/ N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40 79 TLO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento / los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8 numerales 8.1 y 8.2 literal a), Arts. 11, 15.</p>	<p>4 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>4.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>4.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.</p> <p>4.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>4.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE POSTERIOR realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. (e) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercer cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desaholle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>	<p>S/ 147,8</p> <p>X</p>	<p>Hasta 2 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p> <p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p> <p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia Municipal</p>						

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVES

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-IMVES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
<p>INICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS</p> <p>Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 20, 21, 22, 23. Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (05.03.19)</p> <p>Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19</p>	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Positivo	Negativo				
	que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. * De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderdante, indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones										
	B REQUISITOS ESPECIALES										
	3	Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones									
	4	En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: 4.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud. 4.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM. 4.3 Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 4.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.	Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación								
	Notas:										
	(a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE POSTERIOR realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un estacionamiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. (e) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que no se establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se										



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/IN/MS

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-IV/MS

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Códigos / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Positivo	Evaluación Previa	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN

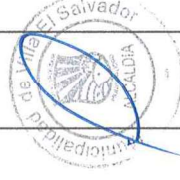
afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.												
<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Trátándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal. * Trátándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso acción mediante representación. <p>2 Trátándose de representación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. * De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>Presentar la siguiente documentación técnica en copia simple, firmada por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> Croquis de ubicación. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. <p>REQUISITOS ESPECIALES</p> <p>9 En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>9.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>9.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM.</p> <p>9.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>9.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la licencia de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.</p>												
<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p> <p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p> <p>Hasta 8 días</p> <p>X</p> <p>S/ 244.5</p> <p>Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento</p>												
<p>Gerencia Municipal</p> <p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>												



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALCIMVES

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-IMVES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	Año 2018 (En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					
						Positivo					Negativo
<p>GENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS</p> <p>excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28376, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) No son exigibles el croquis ni planos al que se refieren los requisitos N° 3, 4 y 5 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p> <p>(e) La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.</p> <p>(f) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desaholle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establece el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p>											
<p>GENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS APLICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO ON ITSE PREVIA</p> <p>Base Legal:</p> <p>• Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40,79 TUO de la Ley N° 28376 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento</p> <p>• Los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 6, 7, 8 numerales 8.1 y 8.2 literal b), Arts.11, 15.</p> <p>• Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM 06.01.18), Art. 6 numeral 6.1, Arts. 15, 25, 26, 27, 28.</p> <p>• Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento 09.03.19)</p> <p>• Decreto Legislativo N°1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante legal. * Tratándose de personas naturales: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. <p>Tratándose de presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * De personas jurídicas u otros entes colectivos: Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP. * De personas naturales: Presentar carta de poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de DNI, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>Presentar la siguiente documentación técnica en copia simple, firmada por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> Croquis de ubicación. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección 	<p>S/ 418.8</p>	<p>X</p>	<p>Hasta 8 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia Municipal</p>			



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVES

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT)		Auto-múltiple	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS DE RECURSOS	
	Número y Denominación			(En % UIT)	(En S/)		Evaluación Previa	Negativo				RECONSIDERACION	APELACION
				Año 2018 S/ 4'150.00 (No aplica)									

8	Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.												
9	<p>REQUISITOS ESPECIALES</p> <p>En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>9.1 Declaración Jurada de contar título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>9.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamiento exigible, de conformidad con el art. 9-A del D.S. N°046-2017-PCM.</p> <p>9.3 Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>9.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28286 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28286 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local.</p>												

Notas:

- (a) De acuerdo al numeral 48.1.3 del Art. 48 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.
- (b) La ITSE PREVIA es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite.
- (c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.
- (d) No son exigibles el croquis ni planos al que se refieren los requisitos N° 3, 4 y 5 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.
- (e) La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un estacionamiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.
- (f) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercer cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se



V.B.
SECRETARÍA
GENERAL



V.B.
G.D.E.L.



V.B.
G.D.E.L.

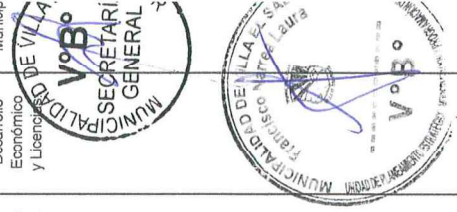


V.B.
G.D.E.L.

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/CMVES

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-IMVES

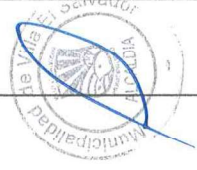
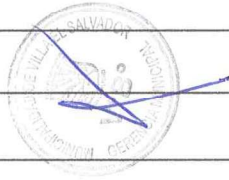
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	Auto-mático (En SI)	Evaluación Previa	Positivo					Negativo
<p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO</p> <p>TSE posterior al inicio de actividades que no requieren la licencia de Funcionamiento.</p> <p>TSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>ase Legal</p> <p>Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (08.12.16), Art. 35, Inc. A. Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5. Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios ante sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una Declaración Jurada ante la municipalidades.</p>	<p>afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p> <p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de ITSE, indicando N° de Reporte de Riesgo (Anexo 3)</p> <p>2 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite</p> <p>Notas:</p> <p>(a) La referida ITSE está dirigido a establecimientos que requieren y no requieren licencia de funcionamiento.</p> <p>(b) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(c) El pago por derecho de trámite se realiza en el Banco de la Nación o Agentes Multired a la cuenta N° 00-000964218.</p>	<p>Solicitud ITSE</p>	<p>SI / 107.20</p>	<p>X</p>	<p>9 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia Municipal</p>		
<p>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO</p> <p>TSE posterior al inicio de actividades que no requieren la licencia de Funcionamiento.</p> <p>TSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>ase Legal</p> <p>Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (08.12.16), Art. 35, Inc. A. Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5. Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios ante sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una Declaración Jurada ante la municipalidades.</p>	<p>afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.</p> <p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud de ITSE, indicando N° de Reporte de Riesgo (Anexo 3)</p> <p>2 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite</p> <p>Notas:</p> <p>(a) La referida ITSE está dirigido a establecimientos que requieren y no requieren licencia de funcionamiento.</p> <p>(b) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(c) El pago por derecho de trámite se realiza en el Banco de la Nación o Agentes Multired a la cuenta N° 00-000964218.</p>	<p>Solicitud ITSE</p>	<p>SI / 34.30</p>	<p>X</p>	<p>9 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia Municipal</p>		



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MJVES

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MJVES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				
<p>LICENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS</p> <p>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40.79 Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Arts. 4, 6, 11, 14, 15, 18 numeral 18.2 Arts. 20, 25, 36, 30, 33 numeral 33.2, Arts. 36, 37</p> <p>TULO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-JUS (20.03.17) Arts. 51, 52</p> <p>Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (08.12.16), Art. 35, Inc. A.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios a fin de otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una Declaración Jurada ante la municipalidades.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de ITSE, indicando N° de Reporte de Riesgo (Anexo 3) 2. Pago por derecho de trámite <p>B DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar la siguiente documentación técnica en copia simple, firmada por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda: Croquis de ubicación. 2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento, de los equipos de seguridad y protección contra incendio. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) La referida ITSE está dirigida a establecimientos que requieran y no requieran licencia de funcionamiento. (b) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (c) El pago por derecho de trámite se realiza en el Banco de la Nación o Agentes Multired a la cuenta N° 00-0009864218. 	<p>Solicitud ITSE</p>	<p>S/ 247.10</p>	<p>X</p>	<p>7 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerenci Municipi</p>	
<p>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40.79 Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Arts. 4, 6, 11, 14, 15, 18 numeral 18.2 Arts. 20, 26, 30, 33 numeral 33.2, Art. 36, 37</p> <p>TULO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Arts. 51, 52</p> <p>Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (08.12.16), Art. 35, Inc. A.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios a fin de otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una Declaración Jurada ante la municipalidades.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de ITSE, indicando N° de reporte de riesgo (Anexo 3) 2. Pago por derecho de trámite <p>B DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar la siguiente documentación técnica en copia simple, firmada por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda: Croquis de ubicación. 2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento, de los equipos de seguridad y protección contra incendio. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) La referida ITSE está dirigida a establecimientos que requieran y no requieran licencia de funcionamiento. (b) Las Municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (c) El pago por derecho de trámite se realiza en el Banco de la Nación o Agentes Multired a la cuenta N° 00-0009864218. 	<p>Solicitud ITSE</p>	<p>S/ 483.10</p>	<p>X</p>	<p>7 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerenci Municipi</p>	
<p>VALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS E HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS (ECSE)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40.79 Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Arts. 4, 6, 11, 14, 15, 18 numeral 18.2 Arts. 20, 26, 30, 33 numeral 33.2, Art. 36, 37</p> <p>TULO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Arts. 51, 52</p> <p>Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (08.12.16), Art. 35, Inc. A.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios a fin de otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una Declaración Jurada ante la municipalidades.</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud ECSE, indicando el N° de certificado ITSE o adjuntar copia de Certificado ITSE en caso no lo haya expedido la Municipalidad. 2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 	<p>Solicitud ECSE</p>	<p>X</p>	<p>7 días (*) 30 días (**)</p>	<p>X</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerenci Municipi</p>	



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVES

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Códigos / Ubicación	(En % UIT)	Año 2018 S/. 4150.00 (No aplica)	Auto-múltiple	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
<p>INICIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS</p> <p>que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron el certificado de ITSE.</p> <p>Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.</p> <p>Realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p> <p>Base Legal</p> <p>- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Arts. 40, 79</p> <p>- Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Arts. 4, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48.</p> <p>- Ley N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran Concentración de Personas (01.06.2000)</p> <p>- Ley N° 29188 Ley que Promueve el Desarrollo Espectáculos Públicos de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Arts. 51, 52.</p> <p>- Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Arquitectónicas (09.12.16), Art. 35, Inc. A.</p> <p>- Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p>	<p>3 Pago por derecho de trámite</p> <p>B DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>Presentar la siguiente documentación técnica en copia simple, firmada por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda:</p> <p>4 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.</p> <p>5 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo.</p> <p>6 Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.</p> <p>7 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.</p> <p>8 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.</p> <p>9 Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.</p> <p>10 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</p> <p>11 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (Art. 47 numeral 47.1 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM).</p> <p>(b) La ECSE tiene una vigencia máxima de tres (3) meses. (Art. 40 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM).</p> <p>(*) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo precisa de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades (Art. 47 numeral del 47.2 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM).</p> <p>(**) El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una mayor duración (Art. 38 del TUO de la Ley N° 27444)</p>	<p>S/ 208.30</p>	<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia Municipal</p>		
<p>ATORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS DE HASTA TRES (3) PERSONAS</p> <p>Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron el certificado de ITSE.</p> <p>Realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.</p> <p>Realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p>	<p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluye lo siguiente:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal.</p> <p>* Número de Resolución ECSE.</p> <p>2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta de poder simple y en caso de persona jurídica declaración jurada señalando que su poder se encuentra vigente consignando N° de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) El plazo que transcurra desde el inicio del procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días</p>	<p>S/ 30.60</p>	<p>X</p>	<p>30 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia Municipal</p>			

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVES

MODIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVES

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En dias habiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
			(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				Negativo	RECONSIDERACION	APELACION
<p>BASE LEGAL</p> <p>Le N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Arts. 40, 79</p> <p>Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Arts. 4, 39, 40, 41, 42 y 43.</p> <p>Le N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran Concentración de Personas (01.06.2000)</p> <p>Le N° 29168 Ley que Promueve el Desarrollo Espectáculos Públicos no Deportivos (20.12.2007).</p> <p>TLO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17), Arts. 34, 38, 44, 51, 52</p> <p>Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (08.12.16), Art. 35, Inc. A.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p> <p>TLO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68.</p>	<p>habiles (Art. 38 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).</p>	<p>Formulario /Codigo / Ubicacion</p> <p>Formulario /Codigo / Ubicacion</p>	<p>(En % UIT)</p> <p>Anc 2018</p> <p>S/ 4150.00</p> <p>(No aplica)</p>	<p>Auto-mático</p>	<p>Evaluación Previa</p>	<p>Negativo</p>	<p>30 dias</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia Municipal</p>		
<p>UTORIZACION TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA</p> <p>Base Legal</p> <p>Le N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 81</p> <p>Ordenanza N° 1787 Que Regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana. (12.05.14) Art. 4 numeral 4.3, Arts. 5, 6, 26.</p> <p>Ordenanza N° 1933-MML Que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787 Que Regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana.</p> <p>Le N° 26842 Ley General de Salud (20.07.97), Art. 13.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A.</p> <p>TLO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17), Arts. 38, 51, 52.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Ser comerciante ambulante regulado.</p> <p>2 Presentar Solicitud-Declaración Jurada, la que deberá contener como mínimo: Nombres y apellidos, número de DNI y domicilio real del solicitante, giro a desarrollar, características solicitada, entre otros.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota:</p> <p>(a) El plazo que transcurra desde el inicio del procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles (Art. 38 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).</p>	<p>Solicitud Unica-Declaración Jurada</p>	<p>S/ 77.80</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>30 dias</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia Municipal</p>		
<p>UTORIZACION TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS JELICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VIA PUBLICA EN AREAS NO CONFINADAS.</p> <p>Base Legal</p> <p>Le N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Arts. 40, 79 numeral 1.4, 6 y numeral 3.6.4</p> <p>Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Art. 43.</p> <p>TLO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17), Arts. 38, 44, 51, 52.</p> <p>Le N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran Concentración de Personas (01.06.2000)</p> <p>Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p> <p>TLO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68.</p>	<p>habiles (Art. 38 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).</p>	<p>Solicitud Unica-Declaración Jurada</p>	<p>S/ 33.30</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>30 dias</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>Gerencia Municipal</p>		

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/IMVES

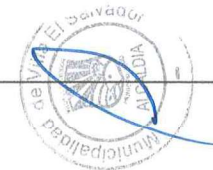
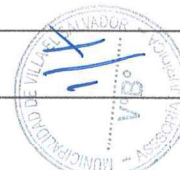
MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-IMVES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Positivo				Evaluación Previa	Negativo
<p>UTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE UBICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO SIMPLE</p> <p>ase Legal Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40, numeral 1.4.4, Art. 79, numeral 3.6.3. Ordenanza 1094-MML Que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.11.2007), Art. 9, 14, 16, 20, 19, 21, 31 numeral 2, 5ta disposición final. Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios, aprobado por Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.15). Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A. Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1. Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluirá: El número de recibo de pago por derecho de trámite. Y según sea el caso: * El número del RUC. * El número de autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará. * Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad. * El número del recibo de pago por derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público. * La persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra. 2. Pago por el derecho de trámite 3. Presentar las siguientes vistas: * Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones, edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario. * Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 4. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud.</p>	S/ 81.00	X	30 días	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia Municipal		
<p>UTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE UBICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO LUMINOSO</p> <p>ase Legal Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40, 79, 1.4.4 y numeral 3.6.3. Ordenanza 1094-MML Que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.11.2007), Art. 9, 18, 19, 20, 21, 31, numeral 2, 5ta disposición final. Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios, aprobado por Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.15). Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A. Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1. Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluirá: El número de recibo de pago por derecho de trámite. Y según sea el caso: * El número del RUC. * El número de autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará. * Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad. * El número del recibo de pago por derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público. * La persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra. 2. Pago por el derecho de trámite 3. Presentar las siguientes vistas: * Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones, edificación en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. * Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. 4. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud.</p>	S/ 81.00	X	30 días	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia Municipal		
<p>UTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE UBICIDAD EXTERIOR PARA AFICHES O BANDEROLAS</p> <p>ase Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Arts. 40, 79 numeral 1.4.4, numeral 3.6.3.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1. Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluirá: El número de recibo de pago por derecho de trámite. Y según sea el caso: * El número del RUC. * El número de autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará.</p>		X	30 días	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia Municipal		

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVMS

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVMS

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		(En % UIT)	Formulario / Código / Ubicación	Automático	Evaluación Previa				Negativo	RECONSIDERACION	APELACION
<p>ORDENANZA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS</p> <p>Ordenanza 1094-MML Que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.11.2007), Art. 9, 18, 19, 20, 21, 31 numeral 2, 5ta disposición final.</p> <p>Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios, aprobado por Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.15).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1256, Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p>	<p>2 * Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.</p> <p>3 * El número del recibo de pago por derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público.</p> <p>4 * Pago por el derecho de trámite</p> <p>5 Presentar las siguientes vistas:</p> <p>* Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>* Fotografía en la cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.</p> <p>* Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud.</p> <p>REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:</p> <p>5 En el Formulario-Solicitud debe consignarse el tiempo de exhibición de los afiches o banderolas.</p> <p>Nota:</p> <p>Los requisitos para las solicitudes de ubicación de anuncios y avisos publicitarios, tales como letreros, letras recortadas, placas y folios, en los lugares señalados en los incisos a y b del numeral 2 del Art. 8 de la Ordenanza 1094-MML se regulan por: i) la Ordenanza N° 857 del 30.10.2005 y modificatoria, ii) Decreto de Alcaldía N° 103 del 30.12.2005.</p>	S/ 81.00		Auto-mático	Evaluación Previa	Negativo	30 días	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	
<p>UTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA ANUNCIO MONUMENTAL</p> <p>ase Legal</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40, 79 numerales 1.4 y 3.6.3.</p> <p>Ordenanza 1094-MML Que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima (23.11.2007), Art. 9, 18, 19, 20, 21, 31 numeral 2, 5ta disposición final.</p> <p>Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la ubicación de anuncios publicitarios, aprobado por Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.15).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1256 Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.</p>	<p>1 Solicitud del administrado con carácter de Declaración Jurada que incluirá: El número de recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p>Y según sea el caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El número del RUC. * El número de autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará. <p>2 * Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.</p> <p>3 * El número del recibo de pago por derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público.</p> <p>4 * La persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra.</p> <p>5 Pago por el derecho de trámite</p> <p>6 Presentar las siguientes vistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. * Fotografía en la cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario. * Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción, del Municipio donde se tramita la solicitud. <p>REQUISITOS COMPLEMENTARIOS</p> <p>5 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano. Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil.</p>	S/ 81.00	X				30 días	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.	Gerencia Municipal	



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVDES

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-IVDES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	Auto-mático (En S/)	Evaluación Previa	Positivo				
<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO CON: ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>Base Legal : Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79, 81. TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Arts. 46, 51, 52. Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Arts. 4, 6, numeral 6.2, Arts. 21, 23, 24, 38.</p>	<p>1 Solicitud de Renovación, que incluye: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple, y en caso de persona jurídica presentar Declaración Jurada señalando: que su poder se encuentra vigente, número de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP.</p> <p>3 Declaración jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota: (a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CE/NEPREDEJ/, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-Anexo 13) (c) Si el objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad tendrá que iniciar una nueva ITSE. (d) El pago por derecho de trámite se realizará en el Banco de la Nación o Agentes Multired a la cuenta N° 00-0008664218.</p>	<p>S/ 105.80</p>	<p>X</p>	<p>09 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>RECONSIDERACIÓN</p>			
<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO CON: ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>Base Legal : Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79, 81. Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Arts. 4, 6, numeral 6.2, Arts. 21, 23, 24, 38.</p>	<p>1 Solicitud de Renovación, que incluye: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple, y en caso de persona jurídica presentar Declaración Jurada señalando: que su poder se encuentra vigente, número de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP.</p> <p>3 Declaración jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota: (a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CE/NEPREDEJ/, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-Anexo 13) (c) Si el objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad tendrá que iniciar una nueva ITSE. (d) El pago por derecho de trámite se realizará en el Banco de la Nación o Agentes Multired a la cuenta N° 00-0008664218.</p>	<p>S/ 121.60</p>	<p>X</p>	<p>09 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>RECONSIDERACIÓN</p>			
<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO CON: ITSE previa al inicio de actividades que no requieren la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>Base Legal : Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79, 81. Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Arts. 4, 6, numeral 6.2, Arts. 21, 23, 24, 38.</p>	<p>1 Solicitud de Renovación, que incluye: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple, y en caso de persona jurídica presentar Declaración Jurada señalando: que su poder se encuentra vigente, número de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP.</p> <p>3 Declaración jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota: (a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CE/NEPREDEJ/, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-Anexo 13) (c) Si el objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad tendrá que iniciar una nueva ITSE. (d) El pago por derecho de trámite se realizará en el Banco de la Nación o Agentes Multired a la cuenta N° 00-0008664218.</p>	<p>S/ 121.60</p>	<p>X</p>	<p>09 días</p>	<p>Unidad de Gestión Documentaria y Archivo</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.</p>	<p>RECONSIDERACIÓN</p>			

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALCMVES

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En % UIT) Año 2018 S/ 150.00 (No aplica)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Numero y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
					Positivo						Negativo
<p>LICENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79, 81. Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Arts. 4, 6 numeral 6.2, 29 numeral 29.2 literal a), Art. 38. TULO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Arts. 51, 52.</p>	<p>4 otorgamiento del Certificado de ITSE. Pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota: (a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- Anexo 13). (c) Si el objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad tendrá que iniciar una nueva ITSE. (d) El pago por derecho de trámite se realizará en el Banco de la Nación o Agentes Multired a la cuenta N° 00-000864218.</p>	<p>S/ 235.10</p>	X	9 días	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.						
<p>RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO CON: Licencia de Funcionamiento. ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. ase Legal Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Arts. 40, 79, 81. Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Arts. 4, 6 numeral 6.2, 29 numeral 29.2 literal a), Art. 38. TULO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Arts. 51, 52.</p>	<p>1 Solicitud de Renovación, que incluye: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple, y en caso de persona jurídica presentar Declaración Jurada señalando: que su poder se encuentra vigente, número de partida electrónica y de inscripción ante SUNARP. 3 Declaración jurada según formato en la que se manifiesta que se mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. 4 Pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota: (a) El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (b) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- Anexo 13). (c) Si el objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad tendrá que iniciar una nueva ITSE. (d) El pago por derecho de trámite se realizará en el Banco de la Nación o Agentes Multired a la cuenta N° 00-000864218.</p>	<p>S/ 406.80</p>	X	9 días	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo						
<p>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL E LA PERSONA JURÍDICA ase Legal: Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4. TULO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 5, 7, 11-A. Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19)</p>	<p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento 2 Copia simple del contrato de transferencia. (a) Nota: (a) Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento. (b) La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. (c) Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. (d) El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica. (e) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para</p>	<p>S/ 28.40</p>	X		Unidad de Gestión Documentaria y Archivo						



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALC/MVMS

MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Numero y Denominación	Formatario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Prueba Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
<p>AMBITO DE GIRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO E UN ESTABLECIMIENTO CALIFICADO CON NIVEL E RIESGO BAJO O MEDIO</p> <p>ase Legal: Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4. TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 5, 7, 11-A. Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19) Decreto Legislativo N° 1487 que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria el COVID-19 (09.03.19)) Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 31.2 Ordinanza NI 933-MML Aprueba reajuste integral de los</p>	<p>su expedición es de cinco días hábiles. (artículo 33 numeral 33.2 del TUO de la Ley N°27.444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Presentación de Declaración Jurada.</p> <p>NOTA: Podrá cambiar de giro sin necesidad de gestionar una nueva licencia de funcionamiento. Para lo cual debe cumplir con lo siguiente: a. Contar con licencia de funcionamiento vigente. b. El nuevo giro debe tener zonificación y compatibilidad de uso conforme. c. La calificación del nivel de riesgo debe ser bajo o medio conforme al certificado ITSE previamente obtenido. d. Debe cumplir y mantener las condiciones de seguridad en su local comercial. e. La actividad comercial que se desea realizar deberá estar autorizada, según las fases de la reactivación económicas dictadas por el ejecutivo. f. Informar las referencias y/o acondicionamiento o efectuados, garantizando que estos no atenten las condiciones de seguridad, incrementando la calificación del nivel de riesgo del</p>	GRATUITO	X			Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.			
<p>ESE DE ACTIVIDADES</p> <p>ase Legal: TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Art. 12. Decreto Supremo N° 45-2019-PCM Que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento (09.03.19)</p>		<p>1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>Nota: (a) La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad. (b) Cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles. (artículo 33 numeral 33.2 del TUO de la Ley N°27.444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).</p>	Gratuito	X			Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.			
<p>ICIO EXCLUSIVO:</p> <p>ONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD DE USO Y ZONIFICACIÓN</p> <p>ase legal Ordinanza N° 933-MML Que aprueba Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de una parte del distrito de Villa El Salvador conforme del Área de Tratamiento Normativo de Lima Metropolitana (12.05.2006), Art. 2, 4 TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17), Arts. 32, 44, 51, 52. Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5. Decreto Legislativo N° 1256. Que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Art. 35, Inc. A</p>		<p>1 Formato de Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluye: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. 2 Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder simple indicando de manera obligatoria el número de DNI, y en caso de persona jurídica presentar Declaración Jurada señalando: que su poder se encuentra vigente, número de partida electrónica y asientos de inscripción ante SUNARP.</p> <p>Nota: (a) La expedición del documento solicitado será en un plazo máximo de 05 días hábiles (artículo 32 numeral 32.2 del TUO de la Ley N°27.444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).</p>	Gratuito	X		5 días (a)	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.			
<p>PLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>ase Legal Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</p>		<p>1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando: * La pérdida o deterioro del Certificado ITSE. * Número de Certificado ITSE. 2 Pago por derecho de trámite.</p>	S/ 19.00	X		5 días (a)	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias.			

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA 009-2020-ALCIMVES

MODIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LICENCIAS CONTENIDAS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, APROBADO CON ORDENANZA N° 394-MVES

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En dias habiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
						Positivo						Negativo
EMISION DE DESARROLLO ECONOMICO Y LICENCIAS (05.01.18), Arts. 4, 15. TUP de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17), Arts. 32, 42 numeral 42.2, Arts. 51, 52, 116. Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, (08.12.16) Art. 35, Inc. A Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) Año 2018 S/ 1150.00 (No aplica)	(En S/) (No aplica)	Auto-mático	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (En dias habiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	RECONSIDERACION APELACION	
												NOTA: (a) La expedición del documento solicitado será en un plazo máximo de 05 días hábiles (artículo 32 numeral 32.2 del TUP de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).
DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal TUP de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y os Formatos de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17), Arts. 3, 5, 8. TUP de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17), Arts. 32, 42 numeral 42.2, Arts. 51, 52, 116. Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, (08.12.16) Art. 35, Inc. A Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) Año 2018 S/ 19.00	(En S/) (No aplica)	Auto-mático	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (En dias habiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	RECONSIDERACION APELACION	
												NOTA: (a) La expedición del documento solicitado será en un plazo máximo de 05 días hábiles (artículo 32 numeral 32.2 del TUP de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).
DUPLICADO DE LA RESOLUCION DE ECSE Base Legal Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18), Arts. 4, 52 literal g). TUP de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17), Arts. 32, 42 numeral 42.2, Arts. 51, 52, 116. Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, (08.12.16) Art. 35, Inc. A Decreto Legislativo N° 1246 Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16), Art. 5.	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT) Año 2018 S/ 18.80	(En S/) (No aplica)	Auto-mático	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (En dias habiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	RECONSIDERACION APELACION	
												NOTA: (a) La expedición del documento solicitado será en un plazo máximo de 05 días hábiles (artículo 32 numeral 32.2 del TUP de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS).

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
SECRETARIA GENERAL